



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 021

Ica, 03 JUL. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece, que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones, dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, ante este cuerpo político regional el Consejero Washington Sotelo Luna, expuso que el Director Regional de Educación, no viene ejerciendo de forma eficiente y acorde al interés público regional, lo que se refleja -entre otras cosas- en permitir que continúen en el cargo sub-directores de UGEL que están siendo cuestionados seriamente, y que para efectos de ejercer la labor fiscalizadora del Consejo Regional, resulta necesaria su remoción.

Que, en ese sentido de una interpretación sistemática de las facultades reconocidas a este Consejo Regional por los literales a) y k) del citado artículo 15 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es facultad de este Consejo Regional, *fiscalizar y realizar las acciones necesarias para que esta atribución no solo legal sino de rango Constitucional sea eficiente y logre los objetivos que la propia ley y la ciudadanía espera;* esto es el bienestar común a través de un ejercicio eficiente de *fiscalizar a los funcionarios públicos regionales tanto de las gestiones anteriores, como de la actual gestión;* por lo que, en los casos que existan indicios razonables que generan una desconfianza en el desempeño de las funciones del funcionario ya aludido, pues dicho funcionario no viene cumpliendo de forma eficiente su función, este Consejo Regional podrá exhortar al Gerente Regional, se sirva a realizar el cambio del funcionario cuestionado, pues no es competencia de este Consejo Regional el nombramiento ni mucho menos la remoción de funcionarios, lo cual le compete única y exclusivamente al





Gobierno Regional Ica



órgano ejecutivo regional; no obstante, esta sede fiscalizadora puede exhortar o recomendar a dicho ente Ejecutivo, realice las acciones y cambios necesarios en beneficio de la Región y la eficiente realización de las funciones atribuidas por Ley que repercute en un mejor servicio a todos los pobladores de la Región Ica.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gerente General del Gobierno Regional de Ica, remueva del cargo de Director Regional de Educación de Ica, al abogado Gustavo Céspedes Martínez y se designe a un nuevo Director por las razones esgrimidas en la sesión de fecha 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés

**SR. LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

